

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2017

Página 1 de 3

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, cursó Convocatoria Pública No. 010 de 2017, cuyo objeto consiste en seleccionar un proveedor legamente constituido en Colombia (personas naturales o jurídicas), para proveer los servicios de pre-producción, producción, postproducción y emisión de veintisiete (27) programas institucionales Vida y Cáncer, una (1) serie educativa y actualizada del video portafolio de servicios del Instituto.
2. Que los términos de condiciones que dieron apertura a la Convocatoria Pública N. 010 de 2017, fueron publicados el día 14 de marzo de 2017 en la página de Internet del Instituto (www.cancer.gov.co - link CONTRATE CON NOSOTROS).
3. Que el día 28 de marzo de 2017, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se efectuó el cierre del proceso acorde con lo establecido en la referida convocatoria y de acuerdo con la planilla de recepción de oferta se evidenció que se presentó la firma RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN SAS.
4. Que una vez efectuada el cierre del proceso, la firma LIFECOM LTDA mediante oficio con radicado ENT-03783-2017 del 29 de marzo de 2017, planteó observaciones del proceso entre ellas relacionadas con los requisitos exigidos por el Instituto en los procesos de selección efectuados mediante convocatorias Nos. 003 de 2016 y 010 de 2017. De igual manera, el referido proponente manifestó su inconformidad sobre la no respuesta a sus observaciones presentadas el día 17 de marzo a las 02:10 p.m., al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, las cuales fueron formuladas dentro de la fecha establecida por el Instituto en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 010 de 2017.
5. Que el Instituto, en observancia, entre otros, a los principios del debido proceso, responsabilidad y transparencia, contenidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos (Ley 1437 de 2011) y el artículo sexto del Acuerdo No. 007 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2017 (Estatuto de Contratación del Instituto), procedió a indagar con las áreas correspondientes, con el fin de evaluar la validez y eficacia del proceso de selección desde el punto de vista técnico y jurídico.
6. Que el Consejo de Estado al referirse al principio de transparencia en sentencia del 14 de septiembre de 2001, expediente 1373 manifestó que "El objeto de este principio es de garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades en la celebración de contratos con las entidades estatales y en la selección objetiva del contratista..."



ACTA DE CANCELACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2017

Página 2 de 3

7. Que el Manual de Contratación del Instituto, el cual se encuentra publicado en la página de internet (www.cancer.gov.co – link CONTRATE CON NOSOSTROS), en su numeral 6.2.4 – “reglas aplicables a las modalidades de Selección), en su literal e.) estableció que:

“ ...

e.) Suspensión y cancelación del proceso de selección

El Director General o su Delgado competente podrá cancelar o suspender el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los proponentes y demás interesados en el proceso.”

8. Que el proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 010 de 2017 se encuentra en la fase de evaluaciones, por tanto no ha creado una situación jurídica particular y, encontrando que efectivamente por error no se tramitó, ni dió respuesta a las observaciones presentadas por la firma LIFECOM LTDA, por lo tanto resulta lesivo para el Instituto y los proponentes seguir con el proceso de selección dado que la continuidad del mismo haría imposible una selección objetiva y transparente pretermitiendo derechos y principios superiores de la función administrativa y de la actividad contractual establecidos por el Instituto en su Estatuto y Manual de contratación.
9. Que el artículo 3 de la 1437 de 2011 señaló que “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilataciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”, y de acuerdo con los principios del debido proceso, responsabilidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y, en especial el de selección objetiva, el Instituto debe ejercer las medidas procedentes para restablecer el derecho de todos los oferentes interesados en el proceso de selección, para lo cual se hace necesario efectuar la cancelación de la Convocatoria Pública No. 010 de 2017 y restablecer las cosas a su estado inicial, verificando los estudios previos, términos de condiciones y señalando un nuevo cronograma a través de un nuevo proceso de selección, en el que con el pleno de los derechos y garantías de los oferentes puedan efectuar sus propuestas.

En mérito de lo expuesto por la presente acta:

PRIMERO: Cancelar el proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 010 de 2017, de acuerdo con lo citado en la parte considerativa de la presente acta, por



ACTA DE CANCELACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2017

Página 3 de 3

tanto, proceder al archivo del expediente precontractual otorgando al oferente, si lo requiere, la devolución de la póliza de seriedad y los demás documentos que requieran.

SEGUNDO: Publicar en la página de internet del Instituto (www.cancer.gov.co - link CONTRATE CON NOSOSTROS) el contenido de la presente acta.

TERCERO: Dar inicio a un nuevo proceso de selección plural y abierto para todos los interesados a través de una Convocatoria Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los: Veinte (20) días del mes de abril de 2017.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Director General (E)

Revisó: RUBIA ELICELLY CÁRDENAS BAYONA - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual
JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN - Asesor Jurídico de la Dirección General
ALVARO ACOSTA PEÑALOZA - Asesor Jurídico Externo
LIA MARGARITA ALVAREZ PUENTE - Subdirectora General (E) de Gestión Administrativa y Financiera

SGAF/LMAP/AJ/JONR/GAGC/RECB.-